



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO**, con RUC N°20202250760, debidamente representado por su Decano, **CPCC. FERNANDO AMAUT PAUCAR**, identificado con DNI N° 23988024, con domicilio en Condominio Huáscar A-13 Wánchaq, Provincia y Departamento del Cusco; y de la otra parte **CORPORACION CARVALLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC 20611334011, con domicilio legal en urb. Ttio avenida costanera M-7 - Wánchaq, Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representada por **RAFAEL ARTURO CARRASCO DENDEZU**, identificado con DNI N°. 10771747, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **CORPORACION CARVALLE SOCIEDAD ANONIMA**, a quien en adelante se le denominará **CARRASCO CLASSIC GIMNASI**, es una sociedad Anónima, que tiene por objeto de brindar programas de alimentación, seguimiento y evaluación del proceso evolutivo de nuestros inscritos.
- 1.2 **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO**, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, es una institución autónoma con personería de derecho público-interno, sin fines de lucro, cuya finalidad entre otros aspectos es velar por el prestigio, desarrollo y competencia de la profesión; fomentar el estudio, la actualización, capacitación permanente y especialización de sus miembros.

El objetivo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco está orientado a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión, a la defensa profesional, a propender al bienestar de los miembros de la orden y en general a la proyección y desarrollo de la profesión en el marco de la globalización económica.

Entre los fines del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, se tiene: Organizar y/ o participar en certámenes regionales, nacionales e internacionales que conduzcan al permanente perfeccionamiento, capacitación e investigación como parte inherente al desarrollo de la profesión. Establecer y divulgar, en interés de la colectividad, las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de la información contable y financiera.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Que el objetivo del presente convenio de cooperación es el de fomentar un entrenamiento asistido, programas de alimentación, seguimiento y evaluación del proceso evolutivo de nuestros inscritos.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### **DE CARRASCO CLASSIC GIMNASI:**

- a) Ofrecer a los miembros hábiles y personal administrativo de EL COLEGIO tarifas confidenciales de:





|              |            |
|--------------|------------|
| ANUAL        | S/. 550.00 |
| MEDIO AÑO    | S/. 330.00 |
| CUATRO MESES | S/. 280.00 |
| TRES MESES   | S/. 240.00 |
| DOS MESES    | S/. 180.00 |
| UN MES       | S/. 120.00 |

- b) Incluye entrenamientos asistidos, circuitos funcionales, clases grupales, bailes full body.

**DEL COLEGIO:**

- a) Difundir las actividades de **CARRASCO CLASSIC GIMNASI** coordinadas con el **COLEGIO**, mediante sus diversos medios de difusión.

**CLÁUSULA CUARTA: SIGNOS DISTINTIVOS**

LAS PARTES acuerdan que el **CARRASCO CLASSIC GIMNASI**, no podrá utilizar los signos distintivos, marcas y logotipos de **EL COLEGIO** y viceversa, salvo que cuente con un consentimiento escrito remitido de la otra parte.

**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE BUENA FE**

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONVENIO**

La duración del presente convenio será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser cancelado, renovado o ampliado por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

**CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

No obstante, a lo señalado en la cláusula anterior, referido al plazo del presente convenio, ambas PARTES pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre LAS PARTES.
- b) Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por LAS PARTES, bastando para ello una comunicación escrita o por mail a la otra parte con cargo de recepción con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita o por mail de LA PARTE a su contraparte con cinco (5) días calendario posteriores al hecho.
- d) Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la OTRA PARTE, bastando para ello una comunicación escrita o por mail, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.





#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- a) LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.
- b) LAS PARTES celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN**

- a) LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.
- b) Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- c) Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COORDINACIONES INSTITUCIONALES**

- a) Para la supervisión y ejecución del presente convenio, LAS PARTES designan a un coordinador por cada una de ellas.
- b) Los coordinadores serán los interlocutores responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente convenio. Asimismo, asumirán la responsabilidad de resolver eventualidades que puedan obstruir el normal desarrollo del presente convenio y/o de cualquier convenio y/o acuerdo específico.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

- Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la OTRA PARTE por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Este Convenio de Cooperación se firma el 01 DE Noviembre 2023 en la Ciudad de Cusco, Perú en dos ejemplares iguales.

  
RAFAEL ARTURO CARRASCO BENDEZU  
DNI N° 10771747  
GERENTE GENERAL

  
FERNANDO AMAUT PAUCAR  
DNI N° 23188024  
DECANO DEL COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO